# La faita de números indicesable decretario, serán nombrador or Roal de la faita de números y la classificación de Conseil de la faita de Conseil de Consei

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts, por linea. Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

# Seccion primera.

# PARTE OFICIAL.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1890.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

# CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR

TRATADO PRIMERO.

Organizacion y atribuciones de los Tribunales militares.

Pleno sin la osi (.noiDaunitno)) Consejeros por

obeno TotalTulo Vondoni

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPRE-MO DE GUERRA Y MARINA.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la organizacion del Consejo.

Art. 65. El Consejo Supremo de Guerra y Marina ejercerá la suprema jurisdiccion en el Ejército y la Armada, además de las funciones consultivas que las leyes ó los reglamentos le señalen.

Art. 66. El Consejo depende del Ministerio de la Guerra. En cuanto á su organizacion y atribuciones es común á las jurisdicciones de Guerra y Marina lo establecido en esta ley.

Art. 67. El Consejo se compone de un Presidente, catorce consejeros y dos fiscales.

El Presidente será Capitan General de Ejército ó Teniente General.

Un Consejero, Teniente General.

Un Vicealmirante.

Seis Generales de Division.

Dos Contraalmirantes.

Tres Togados del Cuerpo Jurídico militar.

Un Togado del Cuerpo Juridico de la Armada.

Un Fiscal militar, General de Division.

Un Fiscal Togado del Cuerpo Jurídico militar.

El Gobierno, en vista de las necesidades del servicio podrá nombrar en casos especiales para la plaza de Vicealmirante un Contraalminante, y para una de General de Division, un Teniente General.

Para una de las plazas de Consejeros asignadas á los Contraalmirantes, podrá significar el Ministerio de Marina, cuando lo considero conveniente al servicio, uno de los Generales de igual categoría de los demás Cuerpos militares de la Armada.

La falta de número indispensable de Consejeros de la clase de Generales para formar las Salas, se suplirá con los Tenientes Generales y Generales de Division que se hallen en turno para constituir los Consejes de guerra. La de consejeros Togados del Ejército se publicará por el Auditor general de Castilla la Nueva, y la de Consejero Togado procedente de Marina por el Asesor general del Ministerio del ramo.

Art. 68. Será Secretario del Consejo un General de Brigada, proveyéndose una de cada cuatro vacantes en un Oficial general de la Armada de la misma categoria.

Art. 69. A las órdenes de los Fiscales respectivos, y para desempeñar los trabajos de las Fiscalías, habrá en cada una un Teniente fiscal primero y tres Tenientes fiscales segundos.

Art. 70. El primer Teniente fiscal militar será General de Brigada, y el primer Teniente fiscal Togado, Auditor general de Ejército.

Dos segundos Tenientes fiscales militares pertenecerán á la clase de Coroneles de Ejército, y otro á la de Capitan de navio.

Dos segundos Tenientes fiscales Togados serán Auditores de Guerra de distrito, y otro de la misma categoría, del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Art. 71. Para los negocios de justicia tendrá el Consejo dos Secretarios Relatores, Tenientes Auditores de Guerra de primera, segunda ó tercera clase, y uno de las mismas categorias del Cuerpo Jurídico de la armada.

Art. 72. La organizacion de la Secretaría y del Archivo se determinará por el reglamento del Consejo.

Art. 73. El Consejo se entenderá como el Ministerio de Marina en los asuntos propios de este ramo.

Art. 74. Los nombramientos de los Conse sejeros y de los demás funcionarios dependiendel Consejo se harán por el Ministerio de la Guerra.

Para la provision de las plazas correspondientes á la Armada procederá la significacion oportuna del Ministerio de Marina.

Art. 75. El tratamiento del Consejo es imperson al.

Art. 76. El Presidente, los Consejeros, los Fiscales, los Tenientes fiscales primeros y el Secretario, serán nombrados por Real decreto, en el que se expresarán las condiciones de aptitud legal del elegido.

El Consejo, antes de dar posesion á los nombrados, examinará si reunen las condiciones necesarias.

En caso negativo ó de ocurrir alguna duda, suspenderá la posesion dando cuenta al Gobierno.

Art. 77. El Presidente, los Consejeros, los Fiscales, Tenientes fiscales primeros y el Secretario, antes de tomar posesion de sus respectivos cargos, presterán juramento ante el Consejo Pleno, en la forma que el reglamento determine.

Los Tenientes fiscales segundos, Secretarios Relatores, Oficial mayor de la Secretaria y Archivero, lo prestarán ante el Presidente del Consejo.

# CAPÍTULO IL

De la constitucion del Consejo en Pleno, Reunido y Salas.

Art. 78. El Consejo conocerá de los asuntos de su competencia, constituyéndose en Pleno en Reunido y en Salas separadas, que se denominarán de justicia y de Gobierno.

Art. 79. Todos los días á excepcion de los de fiesta religiosa ó nacional, se reunirá el Consejo. Sus sesiones durarán cuatro horas por lo menos, habiendo asuntos de que tratar.

# Seccion primera.

STIPLDel Consejo Pleno. ZINIM

Art. 80. Componen el Consejo Pleno los Consejeros y Fiscales.

Ordinariamente se reunirá una vez á la semana.

Art. 81. No podrá constituirse el Consejo Pleno sin la asistencia de ocho Consejeros por lo menos, uno necesariamente Togado.

Art. 82. Corresponde al Consejo Pleno:

1.º Evacuar los informes en que así se prevenga de Real orden.

2.º Informar en los negocios que el Presidente del Consejo, el Reunido ó la Sala de gobierno estimen que por su importancia deban ser de su conocimiento.

3.º Proponer al Gobierno las reformas que convenga introducir y las instrucciones que se deban circular para la más recta administracion de justicia de Guerra o de Marina.

4º Hacer las propuestas para el nombramiento de los funcionarios y subalternos del Consejo en los casos en que aquéllas correspondan.

5.º Recibir el juramento al Presidente. Consejeros, Fiscales, Tenientes fiscales prime-

ros y Secretario.

TUEL

6.º Conocer de los asuntos que sean de interés general del Consejo y de los demás que por otras leyes ó disposiciones especiales se le encomienden.

### Seccion segunda.

Del Consejo Reunido.

Art. 83. Componen el Consejo Reunido los Consejeros sin los fiscales.

En los días en que no tenga lugar el pleno, empezarán por la celebracion del Reunido las sesiones del Consejo.

Terminados los asuntos de su competencia, ó á falta de ellos, se formarán las Salas separadas.

Art. 84. El Consejo Reunido funciona como Cuerpo consultivo y como Tribunal de justicia.

En ambos conceptos deberán constituirlo ocho Consejeros por lo menos, uno necesariamente Togado, en el priner caso, y dos Togados en el segundo.

Art. 85. Como Cuerpo consultivo conoce el Consejo Reunido de los expedientes que, no siendo de la competencia del Pleno, sometan á su decisión el Presidente del Consejo ó à la Sala de gobierno, y de los que haya de informar ó resolver con arreglo á otras leyes y disposiciones especiales.

Art. 86. Constituído en Sala de justicia, conoce el Consejo Reunido de las causas que, siendo de la competencia del Consejo Supre-

mo, se hubiesen formado:

1.º Por delitos de lesa majestad.

2.º Por los de traicion cometidos por algún Jefe militar, al frente de fuerza armada.

3.º Por los que de igual modo se cometan contra las Cortes, el Consejo de Ministros ó la forma de Gobierno.

- 4.º Por hechos de armas.
- 5.° Por la rendicion de una plaza, fortaleza, puesto militar, buque del Estado ó fuerza armada.

Conocerá además en única instancia de las causas instruídas:

1.º Por delitos que cometan:

Los Ministros de la Corona que pertenezcan al Ejército ó la Armada.

mirantes. En la Crat en endmaro Vala de la

Los Presidentes, Consejeros y Fiscales que sean ó hayan sido del mismo Consejo.

Los Inspectores generales de las armas é institutos.

- 2.º Por delitos que cometan durante el desempeño de sus cargos las Autoridades de Guerra y Marina que ejerzan jurisdiccion.
- 3.º Por delitos que cometanlos Presidentes y Vocales de los Consejos de guerra de Oficiales generales, relativos al ejercicio de sus funciones judiciales.
- 4.º Por delitos propios de la jurísdiccion de Guerra, que cometan:

Las personas de la Familia Real, los Cardenales, Arzobispos, Obispos y Auditores de la Rota.

Los Presidentes del Senado y del Congreso de los Diputados.

Los Ministros de la Corona que no pertenezcan al Ejército, Armada, Consejeros de Estado, Embajadores, Ministros Plenipotenciarios, Presidentes y Magistrados, Ministros y Fiscales del Tribunal Supremo y de los de Cuentas y Ordenes militares y del de lo Contencioso.

Art. 87. Es tambien de la competencia del Consejo Reunido, constituído en Sala de justicia:

- 1.° Conocer de los recursos de revision contra las sentencias firmes.
- 2.º Decidir las competencias de jurisdiccion que se susciten entre los Tribunales de Guerra y los de Marina, excepcion de las que se promuevan en las provincias de Ultramar.
- 3.º Aplicar amnistías é indultos generales, é informar sobre las peticiones de indulto ó conmutacion de pena, respecto de las personas contra quienes hubiera dictado sentencia condenatoria.

(Se continuará.)

- CLASSICIAL 2

# Nóm. 3.644.

# Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

### CIRCULAR.

# Recargos municipales.

La Intervencion de Hacienda ha practicado la liquidacion de las cantidades pendientes de pago por recargos sobre la contribucion territorial ingresados en el Tesoro desde el 1.º de Noviembre de 1889 al día 30 de Junio de 1890, ambos inclusives con aplicacion al presupuesto de 1888-89.

The stra PUEBLOS. and solile	Cantidades in- gresadas à devolver à los Ayuntamientos.
Aguasal. Aguasal. Aguasal.	88'97
Aguilar de Campos.	76'68
Alaejos h	35-13
Alcazarén.	49.19
Aldea de San Miguel	8.02
Allennanda C Mautin	18.52
Almaráz	50.88
Almaráz.	D . 6115 73 0
Amusquillo. Lost attimed at sheet	22.99
Arroyo, talesontibute veolvide	8.48
Ataquines	237'24
Rahahan	1,28
Ramba	0.21
Barcial de la Loma	26.80
Barruelooto josno'l abequat. offer	H 10018
Becilla de Valderaduey. 17. 2010.	465'57
Benafarces. N. Borner, and M. B. Lee.	9.26
	0.74
Berceruelo.	0.26
Berrueces	70.48
Bobadilla del Campo	38'36
Bocigastogmos, al. ob. neidenst al.	715'13
Bocos, inc. ma objetitation tolious	
Boecillo	0:47
Bolaños	58'71
Bustillo de Chaves	17617
Cabezon	124 17
Cabezon de Valderaduey. 100 2.1 1	bioe(12.80%
Cabreros del Monte. anima matiani	a oz 12'52 o
Campaspero. Cologo as a salast of	201 v 6:46
Campillo (El).	68.03
Camporedondo	12.76
Camporedondo. Canalejas de Peñafiel.	THE THE PARTY
Carpio (El), ab sancialist sal and	08 1639 2511
Casasola de Arion toogen, anog eb	noios0:96a
Castrejon del nos obatoils ersidad a	main 5174a
Castrillo de Duero	67.74
Castrillo-Tejeriego	22.79
Castrobol	6,36
- CKROWAY 2-	essate .

Castromembibre	99 Prope
Castronneyo	28'66
Castronuevo	79:52
Castronuevo. Castronuño do rasmi el areq ielus Castroponee de Valderaduev.	29'42
Castroponee de Valderaduey.	152.70
Castroverde de Cerrato quiq anl.	11,46   11
Ceinos de Campos, pointe de la composição de la Campos, pointe de la composição de la compo	ol ob77:15in
Cigales.	79:32
Cigunuela,	13.35
Cistérniga	13.57
Cogeces de Iscar.	31.79
Cogeces de Iscar. otnomani le ri Cogeces del Monte de la resolución.	3016.70
Corcos	86.95
Corrales de Duero.	16'51
Cubillas de Santa Marta.	24'97
L'Honga da l'amnos	80'56
Curiel conque sendinisogarb o se	22100
Encinas de Esqueva	meim 1.55
Fombellida	13.27
Fombellida	27.30
	0
Fuensaldana.	22:41
Fontihoyuelo no le managino	7.32
Fuenta Olmado	60.22
Fuente Olmedo.	27.01
Gaton de Campos	70.27
Hornillos! la celabracioned la legione	10 <b>26'3</b> 90
Iscar piesno.) le	
Iscar	38'60
Language Duero. Language sol so	22.67
Langayo	97149
	46,61
Manzanillo	2.58
Mutanamalan	
Matapozuelosi .onto z ovitlusnos	101100
Mayorga	131:63
Medina del Campo.	040179
Medina de Rioseco	240 12
Megeces	0.00
Melgar de Abajo.	5'88
Melgar de Arriba	
Mojados, ovithesnos ograni) omo:	136,07
Monasterio de Vega.	92:10
Montealegre. Montemayor.	92 10
Montemayor. Alab monstoriands a Moral de la Paz el asitasa 19 noi Morales de Campos. A 7 noi sido	213
Moral de la Paz.	41.90
Morales de Campos. 55 7 10115100	05 1104
Mota del Wardles	004 UT
Mucientes saintendes at	10100
	001040,77
Mudarra (La) clas de obintitano	2.21
Mucientes zelaloegee z Mudarra (La) Muriel.	2.21
Mudarra (La). sins de chintilano. Muriel Nava del Rey sal en chinnest ojes	2.21
Olivares de Duero les algueros de la companya de la	2°21 98°76 28°33 45°26
Olivares de Duero les algueros de la companya de la	2°21 98°76 28°33 45°26
Olivares de Duero les someteques Olmedo.	40°77 2°21 98°76 28°33 45°26 126°04 92°87
Olivares de Duero les someteques Olmedo.	40°77 2°21 98°76 28°33 45°26 126°04 92°87
Olivares de Duero les someteques Olmedo.	40°77 2°21 98°76 28°33 45°26 126°04 92°87
Olivares de Duero les someteques Olmedo.	40°77 2°21 98°76 28°33 45°26 126°04 92°87
Nava del Rey.  Olivares de Duero.  Olmedo.  Olmos de Esgueva.  Olmos de Peñafiel.  Padilla de Duero.  Palacios de Campos.	40.77 2.21 98.76 28.33 45.26 126.04 22.87 40.51 7.93 11.65.65
Olivares de Duero les algueros de la companya de la	40.77 2.21 98.76 28.33 45.26 126.04 22.87 40.51 7.93 11.65.65

		D II I I I I I I I I I I I I I I I I I	-
Pedrajas de San Estéban.	65.26	Valdestillas. so. noidinat onto	1 8 4
Pedrosa del Rey.	0:33	Valdunquillo.4 sol al hove 6.001	1120T7
Peñafiel.	206.62	Valoria la Buena, salualimogesti	00 16
Penaflor.	12.21	Valverde de Campos.	3
Peñaflor. Pesquera de Duero.	86.07	Valladolid	. 44
Pesquera de Duero	60'45	Valladolid	19
Piñel de Arriba.	4'60	Vega de Valdetronco	ab of
Pobladura de Sotiedra	7'42	Velliza	
Pollos	48'41		3
Pollos	1:51	Villabañéz	1
Pozal de Gallinas.	57'68	Villabrácima	1
Pozaldéz 040 8 1/01/.	110.28	Villacarralon I. W. J. M. M. M. W. J. M. W. W. J. W.	
Pozuelo de la Orden	21'83	Villaco	2
Puente Duero. 11. 27. 000. 27.	36'56	Villacreces.	2 3
Puras elbua al aborintela leb nel			
Quintanilla de Arriba	3'47	Villafrades	Total I
Onintanilla da Abaia	1400	Villafrechós.	10
Quintanilla del Molar. Quintanilla del Molar. Quintanilla de Trigueros	79.51	Villalán da Campos	1
Onintanilla de Trigueros	35166	Villagaraía de Campos	CHOILO
Rahano	95:50	Villagarcía de Campos	08 90
Quintanilla de Trigueros Rábano. Renedo	45:00	Villagomoz la Wigro Call sh otne	miser
Roales of a source service of the service	32:70	Villalba del Alcório, alson sensi	100 040
Rodilana.	34:05	Villalbarba, of and the of the cost.	12
Roturne	9.07	Villalan	11
Roturas. qui o calle seile els orimità Rueda.		Villaton, N. Senting in and of a	NIE I
Sahelices de Mayorga	33.62	Villamuriel de Campos	2
Salvador de Zapardiel.	63.43	Villanuava de Propa	3
San Cebrian de Mazote.		Villanueva de Duéro	
		Villanueva de la Condesa.	1.
San Llorente de Valvaní		Villanueva de las Torres	1
San Martin de Valvení.	30'37	Villanueva de los Caballeros.	
San Miguel del Arroyo	34'70 8'83	Villardefrades.	88 4
San Miguel del Pino. San Pablo de la Moraleja.	no 52°33	Villarinentero	4
San Pedro de Latarce.	92.33	Villavaquerin. Villavalid.	hanin
San Polorio		vinavaquerin.	Hodebon
San Pelayo, void ordino I . M. Z.	3'66	Villaverde.	Divin
San Roman de la Hornija	40'40	Villavicencio de los Caballeros.	250
Santa Eufemia.	126'01	Villariois	5.0
Santervás de Campos	23,26	Villavieja, . p. cr. q salb eartup .	OHID
Santibañez de Valcorba	6,99	Zaratan. ,	Don't
Sardon de Duero.	3'33	Zorita de la Loma.	10 01
Seca (La).	200	Totales. 10 nomites enp.	
Siete Iglesias.		ob pidulo ob of obtained ab	1114
Tempuis	11.55	1.80 910 010 00 01 01 01 miles, sur	2000
Tamariz. Tiedra lyme y amall, afio es sins e	1,00	En su consecuencia y en cump	limien
Tordal and the state of the sta	26,32		
Tordehumos da enna entreoment	158'40	lo que dispone el Real decreto de	
Torrecilla de la Abadesa.	a 8112103101	de 1889, ya que los recargos de o	
Torrecilla de la Orden.	1016,97mg	no quedaron en poder de los Ayu	
Torrecilla de la Torre.	1 0 2 31 00	respectivos por causas ajenas á la A	Admin
10FPHOM DALLING	9.17	cion económico-provincial, encar	
Torre de Peñafiel.	29.90	nores Alcaldes, Presidentes de	las in
10rrelobaton. 119, 51, 51, 51, 51, 51, 51, 51, 51, 51, 51	37'65		
Torrescarcela. etze ne urovenenim.	anh 4415	das Corporaciones municipales, qu	ie en e
Traspinedo. sor sol oup south sol o	b 16 2 11 18	mento de recibir este Boletin, las	
Trigueros.	141'54	á sesion extraordinaria con el fin	
Trigueros. Tudela de Duero.	110,36	toricen en debida forma la person	
Union (La).	295,03	presentarse en estas oficinas á reco	
Urongo do out ast rebot & outes ob	96117	presentation on estas unumas areco;	201 1116

Valdestillas. S. P. R. Indiana. On the Valdunquillo. A. P. L. 1974. 6.181 Valoria la Buena. Valverde de Campos. Valladolid	71.63 163.74 30.66 445.78
Valladolid	122.86 3.77 9.93
Villabañéz	35'80 10'71
Villacarralon 1.7001 (1.30.2001) Villaco	20:19
Villafrades	30'89 12'45
Villafranca de Duero, Villafrechós. Villalán de Campos	199:26
Villagarcía de Campos. Villalar. Villagomez la Nueva.	47'49 1'59 14'63
Villagomez la Nueva. Villalba del Alcór. (1). al. alg. 2010. Villalbarba.	45.16
Villalon. Villamuriel de Campos Villán de Tordesillas	
Villanueva de Duero	31,09 30,20
Villanueva de las Torres Villanueva de los Caballeros Villandefrados	14.01 18.12 22.06
villarmentero	46'27
Villaxesmir. Villavaquerin. Villavellid. Villaverde.	23'39 8'10 70'95
Villavicencio de los Caballeros. I. Villavieja	352.70
Zaratan	10 0119.19 and
Totales 10 Homites out	11144'07

en cumplimiento de ecreto de 16 de Julio argos de que se trata los Ayuntamientos enas á la Administraal, encargo á los Seentes de las indicacipales, que en el mo-LETIN, las convoquen con el fin de que aula persona que ha de presentarse en estas oficinas á recoger median-Urones de Castroponce. 26.17
Uruenan presentarse en estas oficinas á recoger mediante diante mandamiento de pago, que expedirá dicha Intervencion los expresados respectivos 86.6

recargos, así como tambien los pequeños saldos que resulten á favor de los Ayuntamientos por los correspondientes á la contribucion industrial del mencionado período.

Valladolid 17 de Octubre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

Núm 3.453.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Seccion de Recaudacion.

El Agente ejecutivo de la 1.ª zona de la Mota del Marqués, ha nombrado Auxiliar de dicha agencia á D. Juan Alonso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y demás personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 20 de Octubre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Ferreras.

Nом. 3.649.

Hanneva de maravas

# Ayuntamiento constitucional de San Pedro de Latarce.

Terminadas las cuentas municipales, medio año correspondiente al ejercicio de 1884 1889, y el ejercicio de 1889-1890, se hallan) de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que en dicho término puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

San Pedro de Latarce 15 de Octubre de 1890.—Fl Alcalde, Macario Perez.—El Secretario, Juan Rodriguez.

Robustana Núm. 3.452. og ga sombarg

vicare las recargos de que se trata

# Alcaldía constitucional de Medina Rioseco.

El día 7 del actual desapareció del pueblo de Santa Eufemia, de la casa de Sandalio Rodriguez, vecino del mismo, una pollina cuyas señas son las siguientes: mestiza, garañona, pelo negro, bociblanca, con la barriga tambien blanca, de 30 meses, de cerca de seis cuartas de alzada.

Se ruega á la persona que sepa su paradero la entregue ó se lo participe á su dueño Juan Fernandez, vecino de esta Ciudad, quien abonará los gastos ocasionados.

Medina de Rioseco 16 de Octubre de 1800. Talón núm. 237.

# 11 84 Seccion quinta.

Núм. 3.640.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Giudad.

Por el presente se cita y llama à Francisco Gareía Navarro, que ha sido confinado en
el Penal de esta Ciudad, cuya última residencia la tuvo en Alicante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que
dentro del término de diez días comparezca
ante este Juzgado á prestar declaracion en
causa criminal que se sigue contra Bernarda
Moras y otros sobre tentativa de estafa por el
procedimiento de entierro, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á trece de Octubre de mil ochocientos noventa.—Mariano Herrero Martinez.—P. S. M., Toribio Diez.

Nom. 3.641 me'l elesevielnes

# Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de Instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de una caballería memor cuyas señas se expresan al final, de la pertenencia de Francisco Cabañas Benedite, vecino de Laguna de Duero, perpetrado en la noche del veinticinco al veintiseis de Septiembre último, á fin de que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan, con apercibim iento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca de la caballería robada y caso de ser habida la remitan á este Juzgado con las perso-1 nas en cuyo poder se hallare si no justificaren, su legitima adquisicion.

Dado en Valladolid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa. - Tomás Sancho.-Por su mandado, Nicolás García.

Señas de la caballería robada.

Una caballería menor de nueve años, pelo castaño, sobre cinco cuartas de alzada y en el casco de la mano izquierda tiene una grieta.

Νύм. 3.645.

# Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Rosendo Echevarría Escobés, licenciado que ha sido del Penal de esta ciudad en veinticuatro de Agosto último, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el objeto de prestar una declaracion en causa criminal; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á quince de Octubre de mil ochocientos noventa. - Mariano Herrero Martinez. Por mandado de S. S.a, Licenciado Emilio Frias.

Nom. 3.647.

· TOTAL

### Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Leopoldo de las Cuevas Llamas, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para practicar diligencias en la causa que se le sigue sobre fuga del domicilio conyugal, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asímismo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca

y captura de dicho procesado, dando cuenta en su caso de haber tenido lugar.

Dado en Valladolid á quince de Occubre de mil ochocientos noventa.—Tomás Sancho. -Por su mandado, Benito Fernandez.

### RECTIFICACION.

En el anuncio inserto en la seccion quinta del Boletin Oficial número 90, del Jueves 16 del corriente, señalando el remate que tendrá lugar el día quince de Noviembre próximo, de tres fincas contiguas, se ha padecido un error de copia, para lo cual se hace la

siguiente aclaracion:

La huerta, linda por el frente ó Mediodía con las casas números dos, cuatro y seis de la calle de San Quirce, y es su superficie de una obrada y sesenta y cinco estadales; ó sean, cincuenta y una áreas y sesenta y dos centiáreas.

# Seccion sexta.

# Compañía Arrendataria de Tabacos.

### ARRASTRES.

Terminando el contrato de arrastres de cajones de tabaco en esta provincia el día 31 de Diciembre del presente año, se admiten proposiciones para este servicio por todo el año de 1891.

La persona que quiera tomar parte puede presentar proposicion hasta el día 31 del corriente mes en el Escritorio de los señores Semprum Hermanos, Representantes de la Compañía, Constitucion 10 y 12, donde tambien se darán los informes que se pidan.

Talonnúm. 221.

El dia 8 de Octubre, desaparecieron de la casa de su dueño D. José Martín Delgado, vecino de Quintanilla del Monte, dos caballerías cuyas señas son:

Una yegua cerrada, pelo castaño, alzada siete cuartas y cuatro ó cinco dedos, estrellada, herrada de las manos, y que amaga un poco de la pata derecha, con un macho quinceño, pelo rojo, estrellado, castrado, algo falso, de seis y media cuartas de alzada.

Ambos llevan cabezones.

Octubro de 1890. - Endezz

Talon núm. 235.



bida la remittan à este Juzgado con las p.3646.8 MON tura de dicho procesado, dando cuenta

# Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Octubre de 1890

	NACIDOS VIVOS.					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					Total			
	LEGITIM	os.	. NO LEGÍTIMOS.			Total	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de	
-DÍAS.	Varones. Hembras	TOTAL	Varonés.	Hembras.		de	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	muertos.	ambas clases
ore, ere	meive N de	enian Lace	dla e	erien gar e	<del>lot e</del> l drå lu		rieta.	ina g	0.001	erd;j-1	mpst	mano	de la	UDZBO
-iong	1 208 , 81 U	3	engoi	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF	ab-"01	1123	"	77	77	77	27	77 27	"	3
lage la	98 36110 4	7	copia ncion	. 99	119 711	7 280	"	17	"	31076	MUM.	"	"	7
sibable	frente"o M	3 10 toq	linda	erta,	id BI	3	ob %o	T "x	1	IVE "O	iernel	I oma	insi	noll\
is de la	8 % 15 20	2017 E	negin	u spet	10.20	1007	sions	bus.	el el	oiPii	eid Tol	ila <i>n</i> O	aleb (	7
ob s7oh	eq <b>3</b> 2 us2 s e <b>1</b> stada, les	5	<i>estitus</i> estitu		10 m	1805 1801	1	<sup>d</sup> = 33	1	"	"	77	1	6
os Cen-	Harmon Committee of the	7 2	ik "61	(1) 11	inspe	112	- me z - sien-	surel	idone)	88 mis	vaine.	resen emio	1 lenge	2
10	3 , "	3	11	"	· 1998	mi 3	118 The	bu?	180701	15710		obte	ed nor	p 3h
	" "	) ;;	700	2	"	"	119 611	p 27	g ,8m	11127	gusto	. em o	ictati	Dia.
Total	20 15	35	,,	, ,,,	27	35	esta ecla-	ofue b au	2	d ep	dias ob <mark>t</mark> eto	nrez [en]	o 25	37

Valladolid 11 de Octubre de 1890.—El Juez Municipal, Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Octubre de 1890 elasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, principal actualmente de 1890 elasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, principal actualmente de 1890 elasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, principal de 1890 elasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, principal de 1890 elasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, principal de 1890 elasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, principal de 1890 elasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, principal de 1890 elasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, principal de 1890 elasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, principal de 1890 elasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, principal de 1890 elasificadas por sexo y estado civil de 1890 elasificadas por sexo y elasificadas por sexo y estado civil de 1890 elasificadas por sexo y elasificada

on to do a and	[ /doiva	as alsa s	red sort	ALCLE	CIDO	.8 .2 9b S.	andado	Por m Leins.	eiado Emilio
reporte Juneau	era forn	VAR	ONES.	11		TOTAL			
le los señores	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	general.
12, donde tam- se pidan,	AND THE STATE OF THE STATE OF		enne 160 milia, Ci	moo	do esta	la Plaze	rito de	elC leb	truccion - Cjudad.
1000 201.	1 1 1	1 1	'n	2 2				อากรี้เอาเ	
4 el	1	<b>1</b> idui <b>ș</b> 0 s	1 5.8 gib	3 2		คากๆ	ongi <sup>n</sup> os (	lomicili	1 0 3 K 4 100 V
a Delegado, ve-	1701/ <b>1</b> 600	t. (Lenging	nb us a	1 2	h inser Ma <b>r</b> biid	wela de	a.l." G	e of the	in sol phonic
abazla 8 dinten					ra <b>E</b> licar	o la sign	Juzgad sagua	en <b>g</b> este m la can	dilig <b>t</b> ucias
ledos, <b>of</b> trelia- que auraga un	v Pon	our vol		il , 100	idia <b>l</b> eq	oin,	1121 7 110	oil <b>i</b> sia	fuga flet dot mien <b>ț</b> e que
n mechandan- beda, algo fal-	ado, etc	1001	Prioling	COOM COOM	ल्यामं ल	- visio		7	22 egal
Totales			sels will nbos lie	N. TORESTON I.E.	6	"	1	benerite o	Asimisa

Valtadolid 11 de Octubre de 1890.—El Juez Municipal, Casimiro Gonzalez García Valladolid